



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 31 de octubre de 2008

NÚM. 95

## S U M A R I O

### SERIE A:

#### **Proyectos de Ley Foral:**

- Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2009 a 2012. Dictamen aprobado por la Comisión de Administración Local ([Pág. 3](#)).

### SERIE C:

#### **Otras Proposiciones:**

- Proposición de Ley sobre derechos de los detenidos, retenidos o personas ingresadas en las dependencias policiales, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai ([Pág. 11](#)).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Interpelación sobre la política general en materia de música con el afán de conocer los objetivos que persigue, las líneas de actuación en marcha y el balance de su actuación en el contexto general de la política cultural del Ejecutivo Foral, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 14](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a redimensionar la deuda derivada de los pliegos y contratos de adjudicación, construcción y explotación de la Autovía del Camino, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai ([Pág. 16](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que garantice a medio y largo plazo la financiación de la Universidad Pública de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai ([Pág. 17](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que elabore y ponga en marcha un Plan integral de prevención y atención a la víctima de delitos por discriminación, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai ([Pág. 18](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a defender la gratuidad de la asistencia sanitaria en Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 19](#)).

## SERIE F:

**Preguntas:**

- Pregunta sobre el traslado de las altas hospitalarias al domicilio habitual de un paciente dependiente y fuera de la ciudad de Pamplona, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Figueras Castellano (Pág. 20).
- Pregunta sobre la publicidad del programa Ronda de Otoño 2008, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 21).
- Pregunta sobre los pasos dados por el Departamento de Educación para mejorar el reconocimiento del profesorado, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Nekane Pérez Irazabal (Pág. 21).
- Pregunta sobre las previsiones del Departamento de Salud para la ampliación del centro de salud de Lesaka y la realización de uno nuevo en Lodosa, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Asun Fernández de Garaialde y Lazkano (Pág. 22).
- Pregunta sobre las conclusiones a que han llegado el Departamento de Salud y la Unidad de Salud Bucodental de posibilidad de asunción de la totalidad de la asistencia dental a disminuidos psíquicos, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Asun Fernández de Garaialde y Lazkano (Pág. 22).
- Pregunta sobre cuál es la situación de la atención pediátrica en el Centro de Salud de Peralta, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Chivite Navascués (Pág. 23).
- Pregunta sobre los accidentes producidos entre los puntos kilométricos 128 y 128,5 de la autovía A-15, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 23).
- Pregunta sobre la veda de la pesca en numerosos ríos de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Gracia Iribarren Ribas (Pág. 24).
- Pregunta sobre la enfermedad de lupus, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre (Pág. 25).
- Pregunta sobre las acciones contra el autocultivo de cannabis, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre (Pág. 25).
- Pregunta sobre la partida presupuestaria “Ayudas a las infraestructuras ganaderas. PDR.FEADER”, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 26).
- Pregunta sobre la situación de las plantillas del profesorado en todos los centros educativos de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Luisa Mangado Cortes (Pág. 27).
- Pregunta sobre el costo de la Atención Continuada de los años 2006, 2007, 2008 y lo previsto para el 2009, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Figueras Castellano (Pág. 27).
- Pregunta sobre los centros educativos privados concertados que prestan el servicio de transporte escolar, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Victoria Arraiza Zorzano (Pág. 28).
- Pregunta sobre el desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Victoria Arraiza Zorzano (Pág. 28).
- Pregunta sobre el convenio firmado por el Gobierno de Navarra con dos empresas navarras en relación con la ampliación de las estaciones de ITV en Navarra (Pág. 29).
- Pregunta sobre las solicitudes de prematriculación y número de plazas ofertadas en las Escuelas Infantiles de Navarra en los años 2006, 2007 y 2008 (Pág. 30).
- Pregunta sobre el protocolo de actuación del Gobierno de Navarra para la limpieza de cunetas, de hierbas y malezas de las carreteras (Pág. 31).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

**Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2009 a 2012**

*DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Administración Local, en relación con el proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2009 a 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 63 de 4 de julio de 2008.

Pamplona, 28 de octubre de 2008.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**DICTAMEN**

Aprobado por la Comisión de Administración Local en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2008

**Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2009 a 2012**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Navarra cuenta con habilitación competencial para regular la materia concerniente a las Haciendas Locales según se desprende del artículo 46 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, dispone en su artícu-

lo 259 que para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de los fines que las entidades locales de Navarra tienen confiados se dotará a las Haciendas Locales de recursos suficientes, que serán regulados en una Ley Foral de Haciendas Locales como materia propia del régimen local de Navarra previsto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Ello no supone sino una concreción del principio de suficiencia financiera contenido en el artículo 142 de la Constitución, según el cual, las corporaciones dispondrán de medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye y se nutrirán de tributos propios y de la participación en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas.

En cumplimiento de lo que antecede, los artículos 260 y 261 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra establecen que las Haciendas Locales se nutrirán entre otros recursos de los tributos propios, de la participación en los tributos de la Comunidad Foral y del Estado.

La Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en su artículo 123 dentro del Título I dedicado a los Recursos de las Haciendas Locales, regula de forma más precisa el alcance de la participación en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, estableciendo que en el primer semestre del segundo año de cada periodo de mandato municipal el Gobierno de Navarra, previo informe de la Comisión Foral de Régimen Local, elevará al Parlamento de Navarra un proyecto normativo que contenga la cuantía del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Impuestos de Navarra para los cuatro ejercicios presupuestarios siguientes, así como la fórmula de reparto del mencionado Fondo, atendiendo a criterios de justicia y proporcionalidad.

Esta Ley Foral viene a dar cumplimiento, en el tiempo señalado, a dichas previsiones legales y afecta a los ejercicios presupuestarios de 2009, 2010, 2011 y 2012, siguientes al segundo año del mandato municipal en que esta Ley Foral se promulga.

Esta Ley Foral establece, en primer lugar, la cuantía global del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, y a continuación, el sistema de incremento de dicha cuantía en los conceptos de transferencias corrientes y otras ayudas, que será coincidente con el aumento porcentual del índice de precios al consumo en la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio, incrementado en dos puntos porcentuales.

El importe de la participación asignada para cada ejercicio se distribuye, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 123 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en una parte destinada a transferencias corrientes, otra a transferencias de capital y, una tercera, a otras ayudas.

Las transferencias corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se distribuirán entre Ayuntamientos y Concejos mediante una fórmula de reparto que deberá atender a criterios de justicia y proporcionalidad, tomando como base diversos parámetros que concretan esos grandes principios.

En este sentido, esta Ley Foral plantea un reparto del Fondo de Transferencias Corrientes que aplica el principio de equidad horizontal, distribuyéndolo en relación directa a las necesidades de gasto de cada entidad local y de manera inversa a su capacidad fiscal, garantizando de esta manera que recibe más quien tiene más necesidades de gasto y/o menos capacidad de obtención de recursos propios.

El sistema de reparto se articula en tres niveles. Primero, se realiza una asignación al Municipio de Pamplona. En segundo lugar, se establece una redistribución del Fondo restante entre los demás Municipios; y, por último, se fija una participación de los Concejos en la cantidad asignada a su Municipio, proporcional al número de habitantes del Concejo.

La singularidad que a la ciudad de Pamplona le confiere su número de habitantes hace que su ayuntamiento tenga un tratamiento diferenciado, en cuanto a su financiación, con respecto a otras entidades locales.

El sistema de reparto del segundo nivel se fundamenta en la obtención para cada Municipio de dos índices, uno de necesidades de gasto y otro de capacidad fiscal, cuyos métodos de cuantificación han sido elaborados a partir de procedimientos estadísticos aplicados a la información contable disponible del sector local de Navarra.

El índice de necesidades de gasto se obtiene de la combinación lineal de seis variables que estadísticamente han demostrado tener mayor incidencia en el gasto corriente local, ponderadas por el poder explicativo del gasto de cada una de ellas. Las variables son la población de cada entidad, la extensión del suelo urbano neto, la población con edad igual o superior a 65 años, la población inmigrante, la superficie total y el índice de dispersión definido como el inverso del índice de concentración de población.

El índice de capacidad fiscal tiene una ponderación del 0,3491 que es el porcentaje que representa sobre el total de gastos corrientes a financiar la suma de los recursos económicos locales representados en dicho índice. Estos recursos son las contribuciones territoriales urbana y rústica, el impuesto sobre actividades económicas, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el ingreso por aprovechamiento comunal.

El tercer nivel de reparto establece la participación de los Concejos a partir de la dotación asignada al Municipio. Esta participación se calcula multiplicando la asignación del Municipio por el 30 por ciento y por la proporción de los habitantes del Concejo sobre la población total del Municipio. Este parámetro representa la proporción media de gasto que corresponde a los Concejos con la actual distribución de competencias.

La fórmula de reparto propuesta no pretende una ruptura total con el sistema hasta ahora vigente, por lo que se establece un sistema de garantías.

En cuanto a las transferencias de capital, su distribución se remite a una Ley Foral reguladora del Plan de Inversiones.

El último capítulo de distribución del Fondo es el denominado "Otras ayudas", que incluye los siguientes conceptos: la dotación correspondiente al Ayuntamiento de Pamplona en concepto de "Carta de Capitalidad de la Ciudad de Pamplona" en virtud de la Ley Foral 16/1997, de 2 de diciembre; la asignación para dar cumplimiento a la previsión del artículo 72.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra sobre ayudas económicas a Federaciones o Asociaciones de entidades locales constituidas para la

protección y promoción de sus intereses comunes; y por último, el apartado denominado "Compensación a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus corporativos retribuciones, asistencias u otros pagos derivados de gastos realizados por aquéllos en el ejercicio de sus funciones institucionales" que será distribuido en los términos contenidos en esta Ley Foral.

### **CAPÍTULO I**

#### **Dotación global y actualización**

##### **Artículo 1.** Dotación del Fondo.

La dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra para el ejercicio económico de 2009 será inicialmente de 244.800.127 euros, cantidad que figurará en los Presupuestos Generales de Navarra.

##### **Artículo 2.** Distribución del Fondo.

La cuantía del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra para el ejercicio de 2009 se distribuirá, inicialmente, del siguiente modo:

1. Transferencias corrientes: 161.045.317 euros.
2. Transferencias de capital: 56.197.537 euros.
3. Otras ayudas:

A) Al Ayuntamiento de Pamplona por "Carta de Capitalidad": 22.021.024 euros.

B) A los Ayuntamientos de Navarra, para pagos a Corporativos: 5.168.577 euros.

C) A la Federación Navarra de Municipios y Concejos: 367.673 euros.

##### **Artículo 3.** Consignación presupuestaria.

1. En cada uno de los Presupuestos Generales de Navarra correspondientes a los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 figurará la consignación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, que se distribuirá en los epígrafes señalados en el artículo anterior.

2. La cantidad consignada en el Fondo para los años 2010, 2011 y 2012 con destino a transferencias corrientes y a otras ayudas, se obtendrá incrementando la del ejercicio anterior en el aumento porcentual del índice de precios al consumo de la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio, para cada uno de dichos años, aumentado en dos puntos.

3. La cuantía del Fondo destinada a transferencias de capital será de 57.602.474 euros para el

año 2010, 59.042.536 euros para el año 2011 y 60.518.599 euros para el año 2012, que se distribuirán conforme a lo dispuesto en el artículo 13.

### **CAPÍTULO II**

#### **Asignación de las transferencias corrientes**

**Artículo 4.** Asignación al Municipio de Pamplona.

Al municipio de Pamplona se le asignará para el año 2009 el importe percibido el año anterior incrementado en el porcentaje en que se incrementa el fondo para dicho año 2009 respecto de 2008, y para el resto de ejercicios 2010, 2011 y 2012 se le asignará el importe percibido el año anterior, incrementado con el criterio establecido en el apartado 2 del artículo 3.

**Artículo 5.** Importe a repartir entre el resto de Municipios.

El importe a repartir entre el resto de municipios para los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, será la cantidad prevista en el apartado 1 del artículo 2, una vez deducida la asignación al Municipio de Pamplona.

**Artículo 6.** Formula de reparto para el resto de Municipios.

La fórmula de reparto para el resto de Municipios se obtiene de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) En una primera fase, se obtendrá el índice de necesidades de gasto por combinación lineal de las seis variables indicativas de necesidad de gasto, ponderadas en función de la capacidad de cada una de ellas de explicar dicho gasto. Las variables utilizadas para ello son la población de cada entidad, la extensión del suelo urbano neto, la población con edad igual o superior a 65 años, la población inmigrante, la superficie total y el inverso del índice de población.

b) En una segunda fase, se obtendrá el índice de capacidad fiscal por combinación lineal de las cinco variables indicativas de capacidad fiscal y patrimonial de los Municipios, ponderadas en función del peso de los derechos liquidados de cada variable sobre el total de los derechos liquidados de los cinco tipos de ingreso. Las variables a utilizar serán las bases fiscales de la contribución territorial, del impuesto de actividades económicas, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el valor catastral del comunal.

c) Finalmente, como resultado de restar al índice de necesidades de gasto el índice de capaci-

dad fiscal ponderado por el factor 0,3491 se obtendrá la siguiente fórmula:

$$\text{FTC} = 0,9231 \times \text{PPOB} + 0,1278 \times \text{PMA65} + 0,3355 \times \text{PURB} + 0,1341 \times \text{PPINM} + 0,0083 \times \text{PINVDISP} + 0,0074 \times \text{PSUP} - 0,2490 \times \text{PCTU} - 0,0222 \times \text{PCTR} - 0,0760 \times \text{PIAE} - 0,0995 \times \text{PIVTM} - 0,0895 \times \text{PVCC}.$$

Donde:

FTC es el índice de reparto de cada Municipio.

PPOB es el porcentaje que representa la población de cada Municipio sobre la suma de la población para el total de Navarra, excluida Pamplona.

PURB es el porcentaje que representa la superficie urbana neta de cada Municipio sobre la suma de la superficie urbana neta para el total de Navarra, excluida Pamplona. Se entiende por superficie urbana neta la resultante de la diferencia entre la extensión según plano (superficie gráfica), y su extensión como suma de parcela (superficie alfanumérica).

PMA65 es el porcentaje que representa la población con edad igual o superior a 65 años de cada Municipio sobre la suma de la población con edad igual o superior a 65 años para el total de Navarra, excluida Pamplona.

PPINM es el porcentaje que representa la población inmigrante de cada Municipio sobre la suma de la población inmigrante para el total de Navarra, excluida Pamplona.

PINVDISP es el porcentaje que representa el inverso del índice de concentración de población, calculado por la suma de los cuadrados de los porcentajes que representa la población de cada núcleo habitado de un municipio sobre la población total del mismo, sobre la suma de los inversos del índice de concentración de población para el total de Navarra excluido Pamplona.

PSUP es el porcentaje que representa la superficie total de cada Municipio sobre la suma de la superficie para el total de Navarra, excluida Pamplona.

PCTU es el porcentaje que representa la base liquidable urbana ajustada de la Contribución Territorial de cada Municipio sobre la suma de bases liquidables ajustadas de dicho tributo para el total de Navarra, excluida Pamplona. Las bases se ajustan a valores de mercado mediante un coeficiente corrector que aumenta los valores en función del alejamiento que presentan respecto al valor de mercado. Este coeficiente corrector será el fijado para las viviendas por el Servicio de

Riqueza Territorial del Departamento de Economía y Hacienda.

PCTR es el porcentaje que representa la base liquidable rústica de la Contribución Territorial de cada Municipio sobre la suma de Bases liquidables rústicas para el total de Navarra, excluida Pamplona.

PIAE es el porcentaje que representa la cuota base del impuesto de actividades económicas de cada Municipio sobre la suma de la cuota del impuesto de actividades económicas para el total de Navarra, excluido el Municipio de Pamplona, definida la cuota base como la suma de las cuotas municipales, territoriales y nacionales, excluido el recargo municipal.

PIVTM es el porcentaje que representa los derechos liquidados del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de cada Municipio sobre los derechos liquidados totales de este impuesto para Navarra, excluida Pamplona.

PVCC es el porcentaje que representa el valor catastral del comunal de cada Municipio sobre el total de valores de los Municipios de Navarra, excluido Pamplona. En el caso de los Municipios en cuyo término se encuentren enclavados Concejos sólo se tiene en cuenta el valor del comunal que no está ubicado en Concejos.

**Artículo 7.** Asignación inicial al resto de Municipios.

1. De la aplicación de la fórmula recogida en el artículo anterior a los valores de las variables de cada Municipio se obtendrá el índice de reparto en el nivel municipal.

2. En el supuesto de que el índice de reparto resultante para algún Municipio sea negativo, se le dará valor cero, recalculando los índices de reparto para el resto de Municipios de tal forma que la suma de todos ellos sea igual a la unidad.

3. Este índice de reparto será el que se aplique sobre la cantidad a repartir, establecida en el artículo 5, para obtener la asignación que corresponde inicialmente a cada Municipio.

**Artículo 8.** Aplicación de la cláusula de garantía y cálculo de la asignación definitiva a nivel municipal, para el resto de municipios.

1. En ningún caso el importe a recibir por un Municipio para el ejercicio de 2009, en aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, será inferior a lo percibido por aquél en el reparto del Fondo del ejercicio 2008 en concepto de transferencias corrientes incrementado en el aumento porcentual del índice de precios al consumo de la Comunidad

Foral de Navarra considerado de junio a junio. Para los ejercicios 2010, 2011 y 2012 la garantía será la del ejercicio anterior actualizada con el mismo criterio.

2. En el caso de que la participación en el Fondo inicialmente asignada a un Municipio en concepto de transferencias corrientes no alcance la garantía prevista en el apartado anterior, se detraerán las cantidades precisas, de las asignadas inicialmente, a aquellos Municipios que obtengan cantidades superiores a las garantizadas, de forma proporcional al incremento obtenido respecto de su correspondiente garantía.

#### **Artículo 9.** Asignación inicial a los Concejos.

En los Municipios que cuenten con Concejos, se detraerá de la participación asignada a aquéllos conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, una parte que se redistribuirá entre los Concejos. La participación inicial de estas entidades se calculará multiplicando la dotación del correspondiente Municipio por el 30 por 100 y por la proporción que representen los habitantes del Concejo sobre la población total del Municipio. La cantidad restante será la asignación inicial correspondiente al Municipio.

**Artículo 10.** Aplicación de garantía y cálculo de la asignación definitiva en los Municipios en cuyo término se encuentren enclavados Concejos.

1. La cuantía a recibir por los Concejos y por su respectivo Municipio en concepto de transferencias corrientes del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra para el ejercicio 2009, en aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, no será en ningún caso inferior a lo percibido por aquellos en el reparto del Fondo del ejercicio 2008 en concepto de transferencias corrientes incrementado en el aumento porcentual del índice de precios al consumo de la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio. Para los ejercicios 2010, 2011 y 2012 la garantía consistirá en la consolidación de la cuantía del ejercicio anterior actualizada con el mismo criterio.

2. Para hacer efectiva esta garantía a los Concejos y al Municipio en cuyo término están enclavados, en caso de que no la alcancen por aplicación de la fórmula de reparto, se detraerán las cantidades precisas de las asignadas de acuerdo con el artículo 8 a las entidades de su mismo Municipio que obtengan cantidades superiores a las garantizadas, de forma proporcional al incremento respecto de su correspondiente garantía.

#### **Artículo 11.** Variables utilizadas.

1. Los valores de las variables necesarias para el cálculo del reparto entre los Municipios de Navarra se obtendrán a partir de las fuentes que se relacionan en el Anexo de esta Ley Foral. El año de referencia de todas las variables será aquel para el que se disponga de datos oficiales de la estadística de población de Municipios del Instituto Nacional de Estadística el 1 de mayo del año en que se efectúa el reparto. En caso de no existir dato para el año de referencia se tomará el correspondiente al año más actual.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los datos del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se extraerán del expediente de cuentas del último ejercicio que de acuerdo con la Ley Foral de Haciendas Locales deba haberse presentado en el Departamento de Administración Local o, en su caso, del expediente de liquidación del presupuesto de ese mismo ejercicio según lo dispuesto en el artículo 227.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales y en sus disposiciones de desarrollo. En defecto de lo anterior, se procederá a la actualización del último dato más reciente disponible aplicando un incremento del 10 por 100 anual. En el caso de no existir ningún dato de los tres ejercicios anteriores se calculará en función del dato per cápita máximo de Navarra de acuerdo con la variable población.

3. Para el cálculo del reparto a los Concejos se tomará como año de referencia aquél para el que se disponga de datos oficiales el 1 de mayo del año en que se efectúa el reparto tanto de la estadística de población de Municipios del Instituto Nacional de Estadística como de la estadística de población de Concejos del Instituto de Estadística de Navarra, ambas referidas al mismo año.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando se produzcan procesos de alteración de términos municipales o de Concejos, que incidan en el valor de las variables a considerar en el reparto, se procederá a recalcular el importe de las variables para acomodarlas a la situación administrativa existente en el momento del reparto, siempre que no existan datos oficiales sobre esa situación administrativa.

#### **Artículo 12.** Abono.

1. El abono de las cantidades asignadas en concepto de transferencias corrientes del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra se realizará, cada ejercicio, en cuatro soluciones que se harán efectivas dentro de la primera quincena de cada trimestre natural.

2. En cada una de las dos primeras soluciones se abonará el 25 por 100 de la cantidad percibida definitivamente durante el ejercicio anterior.

3. Antes de realizar el tercer abono, se calculará la asignación anual definitiva para cada entidad local, abonándose en ese momento una cantidad que complemente los dos abonos anteriores hasta alcanzar el 75 por 100 de dicha asignación, y dejándose para el cuarto trimestre el abono de la cantidad restante.

4. En el caso de que existan convenios firmados entre Municipios y Concejales enclavados en su término en los que así venga establecido, los abonos a dichas entidades podrán realizarse en la forma prevista en el convenio suscrito, sin perjuicio del cálculo de la cuantía de aportación que inicialmente corresponda a cada entidad por aplicación de la fórmula de reparto.

### CAPÍTULO III

#### Asignación de las transferencias de capital

**Artículo 13.** Distribución de la participación por transferencias de capital.

La distribución de las cantidades consignadas en el Fondo con destino al Plan de Infraestructuras Locales, se realizará conforme a lo que disponga la correspondiente Ley Foral reguladora del Plan de Inversiones Locales para el período 2009-2012.

### CAPÍTULO IV

#### Asignación de las otras ayudas

**Artículo 14.** Distribución de las otras ayudas.

Las cantidades del Fondo que, dentro del apartado destinado a "Otras ayudas," le corresponden al Ayuntamiento de Pamplona por "Carta de Capitalidad," se distribuirán conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 16/1997, de 2 de diciembre, de otorgamiento de dicho régimen .

**Artículo 15.** Compensación a Ayuntamientos de Navarra por abonos realizados por dedicación al cargo electo.

La compensación a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus corporativos por dedicación al cargo público electo retribuciones, asistencias, indemnizaciones u otros pagos derivados de gastos realizados por aquéllos en el ejercicio del derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos se realizará del siguiente modo:

a) Los Ayuntamientos que de conformidad con la legislación general decidan compensar a sus Alcaldes y Concejales en concepto de dedicación,

bien en forma exclusiva o parcial, al cargo electo o por asistencias, indemnizaciones u otros pagos derivados directamente del ejercicio del cargo público, percibirán una aportación del Fondo de participación de las Haciendas locales en los Impuestos de Navarra para sufragar el coste de las citadas atenciones.

b) La aportación máxima anual que podrán percibir los Ayuntamientos por este concepto, para el año 2009, en función del número de electos que los componen, de acuerdo con la legislación electoral general, será la que sigue:

– Municipios en régimen de Concejo Abierto: 4.080 euros.

– Municipios con 5 concejales electos: 10.508 euros.

– Municipios con 7 concejales electos: 15.453 euros.

– Municipios con 9 concejales electos: 18.544 euros.

– Municipios con 11 concejales electos: 29.670 euros.

– Municipios con 13 concejales electos: 51.304 euros.

– Municipios con 17 concejales electos: 78.502 euros.

– Municipios con 21 concejales electos: 112.499 euros.

– Municipios con 27 concejales electos: 188.528 euros.

c) Estas aportaciones tendrán carácter finalista, estarán afectadas de forma exclusiva al abono a Alcaldes y Concejales por los conceptos señalados y serán objeto de actualización anual en los términos previstos en el artículo 3, apartado 2 .

d) El abono se practicará de una sola vez junto con la segunda solución del Fondo general de transferencias corrientes, previa solicitud, en el mes de enero de cada año, de los Ayuntamientos interesados en percibirlo, a la que acompañarán, certificación del importe y destino de esta aportación durante el ejercicio anterior, en el caso de que la hubieren realizado. Cuando el total de las cantidades pagadas a los electos en el ejercicio anterior no alcance la cantidad máxima establecida en este artículo para cada Ayuntamiento, se procederá a deducir la diferencia en el siguiente abono por este concepto.

En los ejercicios en que se producen procesos electorales municipales, y que como consecuen-



cia de los mismos opere una modificación en el número de electos, la regularización de las cantidades percibidas en dicho ejercicio se calculará, para el período que media entre la fecha de constitución y el último día del año, en función del número de electos de cada ayuntamiento.

e) En el supuesto de producirse excedentes en la consignación destinada a estos fines en relación con la cantidad totalmente liquidada, aquéllos acrecerán el Fondo general de transferencias corrientes al que se incorporarán previamente al cálculo de la asignación anual definitiva prevista en el artículo 12 de esta Ley Foral.

f) En el supuesto de producirse déficit en la consignación destinada para compensación de gastos a corporativos en relación con la cantidad necesaria para practicar su liquidación, se detraerá del Fondo General de transferencias corrientes previamente al cálculo de la asignación anual definitiva prevista en el artículo 12 de esta Ley Foral, o bien se detraerá de cualquier otra partida del capítulo 4 del Presupuesto del Departamento de Administración Local.

**Artículo 16.** Ayuda a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

La cantidad asignada dentro del Fondo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos se abonará en los mismos términos previstos para las transferencias corrientes en el artículo 12 de la presente Ley Foral.

**Nueva disposición adicional.** Incremento extraordinario para los años 2010 y 2011 de la cuantía correspondiente a transferencias corrientes.

Con carácter extraordinario para los años 2010 y 2011, la cuantía correspondiente a transferencias corrientes se incrementará adicionalmente, respecto a lo previsto en el artículo 3, apartado 2, en un punto porcentual respecto del año precedente para el ejercicio 2010, y de dos puntos porcentuales respecto al año precedente en el ejercicio 2011.

La previsión de incremento adicional y extraordinario de la cuantía de transferencias corrientes establecida en el párrafo anterior para los ejercicios 2010 y 2011, que para su efectividad deberá tener su reflejo en los Presupuestos Generales de Navarra para dichos años, podrá quedar sin aplicación en el caso de una evolución desfavorable de la economía de la Comunidad Foral de Navarra o de los ingresos tributarios correspondientes a dichos ejercicios.

**Disposición adicional.** Modificación de la ley Foral 16/1997, de 2 de diciembre, por la que se

establece la “Carta de Capitalidad de la ciudad de Pamplona”.

Queda derogado el artículo 6 de la Ley Foral 16/1997, de 2 de diciembre, por la que se establece la “Carta de Capitalidad de la ciudad de Pamplona”.

El artículo 7 de la Ley Foral 16/1997, de 2 de diciembre, por la que se establece la “Carta de Capitalidad de la ciudad de Pamplona” queda redactado de la siguiente manera:

“El abono de las cantidades correspondientes al concepto de ‘Carta de Capitalidad de la Ciudad de Pamplona’ se realizará cada ejercicio en cuatro soluciones, haciéndose efectivas dentro de la primera quincena de cada trimestre natural”.

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

Esta Ley Foral entrará en vigor el día 1 de enero de 2009

#### ANEXO

Variables y fuentes de aplicación en la fórmula de reparto

1. Población de cada Municipio. La oficial publicada por el Instituto Nacional de Estadística referida a fecha 1 de enero de cada año.

2. Población de cada Concejo. La oficial publicada por el Instituto de Estadística de Navarra referida a fecha 1 de enero de cada año.

3. Población con edad igual o superior a 65 años de cada Municipio. Facilitada por el Instituto Nacional de Estadística referida a fecha 1 de enero de cada año.

4. Superficie urbana neta. Es la resultante de la diferencia entre la extensión según plano (superficie gráfica), y su extensión como suma de parcela (superficie alfanumérica). Es facilitado por el Servicio de Riqueza territorial de Gobierno de Navarra para el mismo año de referencia que la población de Municipios.

5. La población inmigrante. La oficial publicada por el Instituto de Estadística de Navarra referida a fecha 1 de enero de cada año.

6. La superficie total facilitada por el Departamento de Economía y Hacienda

7. El inverso del índice de concentración de población, calculado para cada año, con los datos facilitados por el Instituto de Estadística de Navarra.

8. Base Liquidable Urbana de Contribución Territorial Ajustada. Es la Base Liquidable Urbana

de Contribución Territorial de cada Municipio multiplicada por el coeficiente de ajuste a valores de mercado. Son facilitados ambos por el Servicio de Riqueza territorial del Gobierno de Navarra, tomando datos del Registro Fiscal de Riqueza Territorial de Navarra, para el mismo año de referencia que la población de Municipios.

9. Base Liquidable Rústica de Contribución Territorial de cada Municipio. Facilitada por el Servicio de Riqueza territorial del Gobierno de Navarra, tomando datos del Registro Fiscal de Riqueza Territorial de Navarra para el mismo año de referencia que la población de Municipios.

10. Cuota base del Impuesto de actividades económicas. Es la suma de las cuotas nacionales, territoriales, municipales sin local permanente y municipales con local permanente, excluido en este último concepto el recargo municipal. Estos datos serán los aportados por el Departamento de

Economía y Hacienda del Registro de Actividades Económicas.

11. Derechos liquidados del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Obtenido de las liquidaciones contables municipales remitidas al Departamento de Administración Local. En caso de falta de remisión se aplicará una estimación calculada con el criterio previsto en el apartado 2 del artículo 11 de esta Ley Foral .

12. Valor catastral del comunal. Es el valor catastral de los bienes comunales y los procedentes del mismo de cada Municipio de Navarra para el mismo año de referencia que la población de Municipios. En el caso de los Municipios en cuyo término se encuentren enclavados Concejos se excluye la propiedad comunal cuyos titulares sean Concejos. Es facilitado por el Servicio de Riqueza territorial de Gobierno de Navarra tomando datos del Registro Fiscal de Riqueza Territorial de Navarra.

---

**Serie C:**  
**OTRAS PROPOSICIONES**

---

## **Proposición de Ley sobre derechos de los detenidos, retenidos o personas ingresadas en las dependencias policiales**

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y al amparo de artículo 87.2 de la Constitución Española, el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai ha presentado en el Parlamento de Navarra la proposición de Ley sobre derechos de los detenidos, retenidos o personas ingresadas en las dependencias policiales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 211 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Admitir a trámite y ordenar la publicación de la proposición de Ley sobre derechos de los detenidos, retenidos o personas ingresadas en las dependencias policiales en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de Ley al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 147 del Reglamento.

Pamplona, 27 de octubre de 2008.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

## **Proposición de Ley sobre derechos de los detenidos, retenidos o personas ingresadas en las dependencias policiales**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Derechos humanos de la persona detenida o ingresada en dependencias policiales.

La organización Amnistía Internacional ha puesto de manifiesto en diversas ocasiones la existencia de la práctica de la tortura a los deteni-

dos en las comisarías y cuarteles del Estado español. En noviembre de 2007 presentó el informe *Sal en la herida: la impunidad efectiva de agentes de policía en casos de tortura y otros malos tratos*.

En dicho informe, Amnistía Internacional analiza algunos casos; expone los tratados internacionales que España tiene firmados en el ámbito de la tortura y los malos tratos, así como las normas estatales y las garantías constitucionales sobre el tema; y deja patente el problema estructural existente en el Estado que impide tener una garantía efectiva en torno a la prohibición de la tortura y de los malos tratos, situación que en muchas ocasiones ampara la impunidad. En el informe se proponen algunas recomendaciones a aplicar por las administraciones a distintos niveles: legislativo, judicial y administrativo.

La tortura, además de conculcar los derechos humanos, constituye una verdadera degradación humana y social. No se puede justificar ni excusar la tortura con ningún argumento policial ni de seguridad y además su efecto no es el de la erradicación de la violencia política, sino todo lo contrario.

Amnistía Internacional ha formulado repetidas recomendaciones para la superación y erradicación de la tortura, tanto en el Estado español como en otras partes del mundo, habiendo elaborado con todo ello un protocolo, cuya toma en consideración pretendemos que se inicie con esta proposición.

Los derechos humanos han de ser objeto de especial protección precisamente en aquellos casos en que la persona está detenida, retenida o incomunicada por cualquier forma de aislamiento, aunque sea temporal y parcial. La defensa de los derechos humanos en tales circunstancias debe garantizar no sólo que no se den casos de malos tratos o tortura, sino que no se puedan dar. Es decir, debe garantizar la imposibilidad de los

malos tratos o torturas. Ese es el objetivo de esta iniciativa.

2. Alarma social por la posibilidad de los malos tratos y la tortura.

Las reiteradas denuncias y las significativas condenas judiciales por torturas durante los últimos años habían originado un estado de opinión social, en el que la presunción de la existencia de la tortura es bastante generalizada.

Dicha presunción social ha adquirido la dimensión de alarma social. Cabe recordar, por ejemplo, lo sucedido en el que los medios de comunicación españoles llamaron caso Roquetas (un ciudadano entró en el cuartel de la Guardia Civil a presentar una denuncia y salió cadáver). El caso Roquetas ha traído a la memoria social otros casos como el de Joxe Arregi y el de Igor Portu.

Es la posibilidad de la tortura y malos tratos, la que ha de ser erradicada en un estado de derecho moderno y democrático. Cualquier medida que no implique la erradicación de dicha posibilidad no es entendible como una superación de la presunción social de malos tratos y torturas.

La lucha contra la presunción de la tortura y malos tratos interesa más que a nadie al Estado de Derecho y a sus servidores, para preservar su credibilidad, tal como lo pone en evidencia el viejo aforismo de que un mal juez hace mayor daño a la justicia que mil delincuentes.

3. Grabación del detenido o incomunicado a disposición permanente del juez de guardia y de su defensa y acusación.

Hoy día los recursos técnicos permiten a la Administración grabar ininterrumpidamente la estancia de cada detenido en las dependencias policiales de todo orden, desde que ingresa en las mismas hasta que sale. La propia justicia ha introducido ya el uso estable y constante de la grabación en la jurisdicción civil, pero precisa efectuarlo también en la jurisdicción penal.

Ciertamente, la policía se ha dotado ya de medios de grabación con objetivos fundamentalmente de seguridad y también indirectamente de defensa de sus propias actuaciones, pero por mera equidad es ya requerible el superar el actual estatus de utilización de tales grabaciones.

La grabación permanente del detenido en sede policial estará ininterrumpidamente a disposición

del Juez de Guardia. Dicha grabación formará parte de las Diligencias Penales del detenido.

Las grabaciones del detenido mientras permanezca podrán ser utilizadas en el proceso penal tanto por la defensa del propio detenido, como por el Ministerio Fiscal y las acusaciones particulares o privadas, si las hubiere. También podrán ser utilizadas por los agentes de las Fuerzas del Orden para la defensa de sus propias actuaciones.

Indudablemente el progreso en la defensa de los derechos del detenido y en el perfeccionamiento de la justicia implicará en el futuro la grabación en los propios juzgados, durante el desarrollo de los procesos, en los traslados, etc. Todo ello, con el respeto y la limitación que implica el derecho a la intimidad, supondrá también mejorar en seguridad jurídica, pero el espíritu progresivo de esta propuesta no pretende agotar todas las posibilidades, sino avanzar en la defensa de los derechos de la persona.

Sin duda, esta modificación es un avance que exigen los tiempos y que sin tardar habrá de inscribirse entre los logros de la defensa de los derechos humanos. Por lo tanto, su instauración resulta irrelegable desde la perspectiva de las advertencias de Amnistía Internacional.

4. Influencia de la modificación propuesta en el derecho constitucional del "habeas corpus" y de la ley que desarrolla dicho derecho.

La modificación legal propuesta va a tener una indudable influencia en las perspectivas del desarrollo del derecho constitucional del "habeas corpus" y de la ley que lo desarrolla. Pero tanto el objetivo, como el texto y la práctica de dichas normas quedan perfectamente subsistentes y la modificación legal prevista las convertirá en más eficaces.

5. Modificación legal que se propone.

La regulación de la situación del detenido está regulada fundamentalmente en los artículos 489 a 501 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se propone introducir un segundo párrafo en el primero de dichos artículos, que es de contenido y carácter eminentemente garantista. El contenido actual de dicho artículo 489 se mantendría por lo tanto en sus propios términos, pasando a ser el primer párrafo. (1)

Modificación legal propuesta

(1) El primer párrafo del Art. 489 de la LECr. mantendrá el texto actual de dicho artículo, a saber: "Ningún español ni extranjero podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban."

**Artículo único.** Se añade un segundo párrafo al artículo 489 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

“Toda persona detenida será objeto de grabación permanente desde que ingresa en sede poli-

cial y hasta que sea presentado ante el Juez/a o puesta en libertad. Dicha grabación será ininterrumpidamente visionable por el Juez/a de Guardia. La grabación de la persona detenida formará parte de las Diligencias Penales por las que se haya practicado dicha detención.”

---

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

**Interpelación sobre la política general en materia de música con el afán de conocer los objetivos que persigue, las líneas de actuación en marcha y el balance de su actuación en el contexto general de la política cultural del Ejecutivo Foral**

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA*

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la interpelación sobre la política general en materia de música con el afán de conocer los objetivos que persigue, las líneas de actuación en marcha y el balance de su actuación en el contexto general de la política cultural del Ejecutivo Foral, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

**2.º** Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de octubre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**TEXTO DE LA INTERPELACIÓN**

Samuel Caro Sádaba, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara en sus artículos 181 y siguientes, presenta la siguiente interpelación al Gobierno de Navarra sobre la política general cultural en materia de música

**Justificación**

La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra en su artículo 44 recoge, entre otras, como competencias exclusivas de Navarra las de "cultura, en coordinación con el Estado" (punto 8); "patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de las facul-

tades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación" (punto 9); "instituciones relacionadas con el fomento y la enseñanza de las Bellas Artes" (punto 11); "espectáculos" (punto 15); "asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico, asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en Navarra" (punto 19).

Por Real Decreto 335/1986, de 24 de enero, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de cultura, deportes y asistencia social y promoción sociocultural. Entre las funciones y servicios transferidos se encuentran las relativas al patrimonio, a los archivos y bibliotecas, al fomento de la música, a la promoción de la cinematografía, al fomento de la creación literaria o a la creación y mantenimientos de infraestructuras con destino cultural.

La gestión y el desarrollo de todas estas materias y otras que no se citan es lo que en líneas generales podría denominarse como "política cultural" de un Gobierno, en este caso del Gobierno de Navarra.

La acción o actividad cultural debe ser la consecuencia de unos principios y unos objetivos formulados en una serie de planes, de acuerdo a determinados criterios políticos en función de la ideología que los inspira. Sólo si las actividades culturales y los proyectos en los que se insertan están en sintonía con aquellos objetivos puede hablarse de política cultural. La mera suma de actividades culturales no es, por sí misma, la expresión de una política cultural sino más bien, muy a menudo, el reflejo de la ausencia de una política cultural específica.

Dentro del amplio campo de las políticas culturales, una de las más complejas de formular y, por lo tanto, más olvidadas, es la que podríamos denominar la "política musical", sin poner ningún adjetivo a la música y considerándolas todas como diferentes formas de expresión artística.

Esta interpelación pretende abordar la política que en materia de música se desarrolla en nuestra Comunidad. Porque si en algún tipo de política se pone en evidencia que el mero hecho de desarrollar una serie de actividades o programas no garantiza la existencia de una política es en la política musical.

Las políticas culturales en materia de música deben aspirar a cumplir, al menos, los siguientes objetivos:

1) Extender y democratizar el acceso de los ciudadanos al disfrute de la música en todos los ámbitos sociales, especialmente en los más desfavorecidos, haciendo posible la creación de nuevos públicos.

2) Garantizar un alto nivel de las enseñanzas profesionales de la música y el apoyo e impulso en los estudios de especialización y/o perfeccionamiento de estos estudios para educadores, investigadores, intérpretes y compositores.

3) Propiciar la inserción laboral, la profesionalización, la estabilidad y los intereses artísticos de los intérpretes navarros.

4) Propiciar y fomentar la recuperación, preservación y difusión del patrimonio musical navarro.

5) Incentivar y estimular la creación y la difusión de la música contemporánea, entendiéndolo desde el amplio espectro de todas las músicas actuales, sea música clásica u otro tipo de músicas.

6) Crear en torno a la música una adecuada industria cultural, tanto en lo que se refiere a la música en vivo como al apoyo de las actividades empresariales que se desarrollan en torno a la música.

La política cultural musical en Navarra presenta algunas realidades evidentes positivas como:

– El aumento progresivo de actividades vinculadas a la música y de los presupuestos a ella destinados.

– La mejora de las infraestructuras de gran y pequeño porte que permitan unas mejores condiciones de disfrute para intérpretes y espectadores.

– La mejora objetiva de grupos e intérpretes vinculados a Navarra y la presencia ordinaria de conjuntos y solistas de talla internacional.

– La mejora de los estudios profesionales de música y la ampliación de escuelas municipales diseminadas por el territorio que han hecho posible un acceso más generalizado al mundo de la interpretación musical.

– La progresiva inserción de las actividades musicales en la vida cultural de la Comunidad.

Pero junto a estas realidades positivas, se aprecian también manifiestas insuficiencias que es preciso, primero diagnosticar, y después intentar subsanar:

– No hay definición del papel cultural y social que debe tener la música en el contexto de la política cultural general.

– No se aportan soluciones definitivas ni de infraestructuras ni de programas al problema de la falta de calidad de las enseñanzas musicales oficiales en su triple nivel: estudios superiores, estudios profesionales, escuelas de música.

– No existen líneas de actuación serias que promuevan la práctica amateur de la música

– No existen líneas de actuación que promuevan el apoyo a grupos e intérpretes de carácter profesional.

– En Pamplona se concentra el 80 por ciento de la programación y prácticamente el 90 por ciento del presupuesto dedicado a música.

– Se desarrolla una política de ayudas y apoyos a las entidades locales que, si bien es escasa en recursos en todas las áreas de cultura, es singularmente pobre en resultados en lo que se refiere a la música.

– El patrimonio musical histórico de Navarra tiene escasísima presencia en el conjunto del patrimonio cultural.

– La creación contemporánea en materia de música está prácticamente desaparecida.

– Vivimos de espaldas a la realidad de las nuevas músicas en Navarra, a sus necesidades, a su proyección y a su difusión.

– No existe ninguna consideración hacia las posibilidades de crear una industria musical.

– En definitiva, existe un número creciente y descoordinado de actividades musicales que pone en evidencia la ausencia de un estudio global de infraestructuras, medios humanos y materiales y recursos presupuestarios del conjunto de la

Comunidad, que nos permita articular en el tiempo un diagnóstico de situación y, en función del mismo, señalar las líneas prioritarias de actuación para los próximos años.

Todo lo anterior, que ha podido pasar inadvertido en una época de bonanza económica como la que hemos vivido en Navarra en los tres últimos lustros, resulta especialmente necesario ahora en un periodo de crisis, donde la política cultural en general y la musical en particular se van a ver singularmente afectadas. Si no es posible disponer de más recursos, es preciso realizar un esfuerzo suplementario para sacar la máxima rentabilidad a los recursos disponibles. Si no se puede invertir más, es evidente que se puede y se debe gestionar mejor.

A la vista de las reflexiones anteriores, sería oportuno conocer y debatir si esta visión de la

política general en materia de música es compartida por el Gobierno a los efectos de articular una serie de acciones que permitan romper las inercias acumuladas, solventar los problemas existentes, e incentivar las buenas iniciativas en marcha. Por todo ello:

Texto de la interpelación

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra interpela al Gobierno de Navarra sobre la política general en materia de música con el afán de conocer los objetivos que persigue, las líneas de actuación en marcha y el balance de su actuación en el contexto general de la política cultural del Ejecutivo Foral.

Pamplona, 20 de octubre de 2008

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a redimensionar la deuda derivada de los pliegos y contratos de adjudicación, construcción y explotación de la Autovía del Camino**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI*

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a redimensionar la deuda derivada de los pliegos y contratos de adjudicación, construcción y explotación de la Autovía del Camino, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de octubre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro, Parlamentarios Forales por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, como Portavoces del

mismo y amparándose en el artículo 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos

La ejecución mediante "peaje a la sombra" de la Autovía del Camino ha sido el motivo de debate y controversia repetidamente en este Parlamento.

Dicho debate no se está produciendo estrictamente sobre el propio sistema de peaje, sino de la gestión que el Gobierno de Navarra ha realizado del mismo en lo que tiene que ver con la defensa del interés y dinero público frente al de la empresa adjudicataria de dicha concesión.

Después de fuertes debates y diferencias sobre la admisión de nuevos conceptos o partidas en el proceso de ejecución de obra que han tenido nefastas consecuencias en el reconocimiento de deuda, sigan existiendo datos suficientes, valorables y objetivos para cuestionar y reconsiderar la deuda real y sus consecuencias anuales en la aplicación del canon del peaje.



Ante los datos definitivos de ejecución de obra, de canon aplicable, de aforo de vehículos y de canon abonado en 2006 y 2007, se formula la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a redimensionar la deuda real derivada de la aplicación escrupulosa de las obligaciones derivadas de los pliegos y contratos de adjudica-

ción, construcción y explotación de dicha Autovía, primando que el criterio para dicho redimensionamiento sea la defensa del interés y fondos públicos.

Pamplona, 20 de octubre de 2008

Los Parlamentarios Forales: Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que garantice a medio y largo plazo la financiación de la Universidad Pública de Navarra**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI*

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que garantice a medio y largo plazo la financiación de la Universidad Pública de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de octubre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Patxi Zabaleta y Maiorga Ramírez, portavoces del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente moción para su debate y votación en Comisión de Educación:

Motivación

Por información aparecida en los medios de comunicación en el Anteproyecto de Presupuestos del Gobierno de Navarra para el año 2009, se fija

una reducción del 19,3% que representa un recorte de más de 13 millones de Euros con referencia al ejercicio anterior, para la financiación de la Universidad Pública de Navarra.

Esta cantidad haría inviable la puesta en marcha de proyectos y servicios que tiene comprometidos la Universidad Pública, tales como la adecuación de las nuevas titulaciones, obras de infraestructuras de los diferentes campus llegando incluso a afectar a la financiación de los diferentes equipos de investigación y, afectando además, a las retribuciones del profesorado.

La Universidad es un espejo evidente del nivel de progreso y calidad social de nuestra comunidad, por eso debe ser un ejemplo de calidad y competitividad en la medida en que representa a la sociedad navarra en su conjunto.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta para su debate y votación en la Comisión de Educación de esta Cámara la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que garantice a medio y largo plazo la financiación suficiente de la Universidad Pública de Navarra comprometiéndose a una financiación de incremento progresivo de todas las actividades que ella diseñe.

Iruña, 23 de octubre de 2008

Los Parlamentarios Forales: Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro

## Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que elabore y ponga en marcha un Plan integral de prevención y atención a la víctima de delitos por discriminación

### PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que elabore y ponga en marcha un Plan integral de prevención y atención a la víctima de delitos por discriminación, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de octubre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### TEXTO DE LA MOCIÓN

Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro, Parlamentarios Forales por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, como Portavoces del mismo y amparándose en el artículo 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en Pleno la siguiente moción:

#### Exposición de motivos

El derecho a la no discriminación se viene reconociendo y desarrollando desde diversas instituciones internacionales a partir de la Segunda Guerra Mundial. Así lo recogen la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y distintos convenios de las Naciones Unidas, tales como el relativo a los Derechos Civiles y Políticos, sobre Derechos Económicos, sociales y culturales, sobre la eliminación de todas formas de discriminación racial, el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo o el Convenio Europeo de Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La discriminación además de destruir la vida de los individuos, perjudica también a la economía y al conjunto de la sociedad y provoca desconfianza en el valor de la igualdad. En este sentido, la Comunidad Europea lleva un largo camino

creando su propio marco jurídico contra la discriminación, con el fin de que se aplique en los Estados miembros el principio de igualdad de trato.

A pesar de ello, las discriminaciones sufridas por diferentes colectivos en sus vidas cotidianas son una constante repartida en todo el planeta, algunas personas siguen sin poder realizar plenamente su potencial debido a características personales, situación a la que desgraciadamente nuestra Comunidad no es ajena. Consideramos que la actuación institucional es aún insuficiente y es por ello que el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que:

1. Elabore y ponga en marcha un Plan integral de prevención y atención a la víctima de delitos por discriminación, cualquiera que sea el origen de la misma, con metas e indicadores mensurables y que, siguiendo las recomendaciones internacionales, incluya:

- medidas de carácter político,
- social,
- de índole educativa o de sensibilización.

En el proceso de elaboración del Plan deben participar, junto a las autoridades pertinentes, representantes de grupos afectados, ONG y expertos que trabajen sobre la cuestión de la discriminación y la administración de justicia.

Este Plan ha de tener sobre todo carácter preventivo para lo cual se realizarán investigaciones sistemáticas y periódicas sobre los tipos de discriminación observados en Navarra

2. Revise y, en su caso, reforme la legislación vigente relevante con la elaboración de una Ley de Igualdad de Trato contra la Discriminación en la que se prohíba expresamente el uso de "criterios raciales" por parte de la Policía Foral y en la medida de sus competencias a otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad con servicio en Navarra.

3. Realice una correcta transposición de las Directivas 2000/43/CE y 2000/78/CE, y elabore informes para su remisión a la Comisión Europea sobre la aplicación de estas Directivas en el mundo laboral, en la protección social, la educa-

ción y el acceso a los bienes y servicios, incluida la vivienda, tal y como exigen esas normas europeas.

4. Publique estadísticas periódicas sobre la situación de individuos y grupos víctimas de discriminación en diferentes ámbitos (mundo laboral, acceso a educación, salud, vivienda, justicia, lugares de ocio, etc.), incluidos datos sobre los delitos de índole racista cometidos tanto por particulares como por agentes de las fuerzas de seguridad autonómicas y locales (muertes bajo custodia, violaciones y agresiones sexuales, uso excesivo de

la fuerza, etc.) donde exista un componente racista, datos sobre las condenas y las medidas de reparación a las víctimas y, cuando los autores sean agentes de las fuerzas de seguridad, estadísticas sobre investigaciones internas abiertas, expedientes disciplinarios, medidas cautelares adoptadas y sanciones establecidas.

Iruña, 23 de octubre de 2008

Los Parlamentarios Forales: Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a defender la gratuidad de la asistencia sanitaria en Navarra**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA*

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a defender la gratuidad de la asistencia sanitaria en Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de octubre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en el Pleno del Parlamento la siguiente moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a defender la gratuidad de la asistencia sanitaria en Navarra.

Exposición de motivos

Recientemente se celebró en Pamplona una jornada celebrada "Desayuno con salud", que se centró en el debate sobre la sostenibilidad del

modelo sanitario en nuestra comunidad. En dicho foro, tanto el vicepresidente y consejero de Economía como la consejera de Salud afirmaron que no eran partidarios del copago por los servicios sanitarios que se prestan en Navarra.

En un momento como éste, de crisis económica donde se están discutiendo medidas de eficiencia y eficacia, así como la contención de determinado gasto público, nos congratula que desde el Gobierno de Navarra se defienda la gratuidad del sistema sanitario, aunque hay que recordar que no siempre ha sido así, ya que en momentos incluso de bonanza económica, desde el Gobierno de Navarra, y más concretamente su presidente ha defendido en público la posibilidad de implantar una tasa que regule el acceso a los servicios sanitarios en Navarra.

Es por todo ello, por lo que, en aras de mantener un criterio lo más transparente en este sentido, para que las diferencias de criterio o de opinión coyunturales de determinados responsables de la sanidad en Navarra no lleven a confusión a la ciudadanía sobre la gratuidad o no de estos servicios, los socialistas, como hemos defendido siempre, queremos un pronunciamiento desde el Parlamento y presentamos la siguiente propuesta de acuerdo:

El Parlamento foral insta al Gobierno de Navarra a defender la gratuidad de la asistencia sanitaria en Navarra.

Pamplona, 23 de octubre de 2008

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre el traslado de las altas hospitalarias al domicilio habitual de un paciente dependiente y fuera de la ciudad de Pamplona**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO*

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008 de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el traslado de las altas hospitalarias al domicilio habitual de un paciente dependiente y fuera de la ciudad de Pamplona, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la Comisión de Salud.

Pamplona, 27 de octubre de 2008 de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Ana Figueras Castellano, Parlamentaria de la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al

amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra la siguiente pregunta oral para su contestación en Comisión.

Exposición de motivos

Ante la situación generalizada de la falta de personal para atender adecuadamente un alta hospitalaria al domicilio del paciente, a localidades fuera de Pamplona, haciéndolo solo una persona en la ambulancia.

Pregunta

¿Cómo piensa solucionar de inmediato el Departamento de Salud el problema de traslado de las altas hospitalarias al domicilio habitual del paciente, cuando estos traslados son fuera de la ciudad de Pamplona, el paciente es dependiente y la única persona que se desplaza en la ambulancia como operario es el conductor?

Pamplona, 20 de octubre de 2008

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

## Pregunta sobre la publicidad del programa Ronda de Otoño 2008

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008 de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la publicidad del programa Ronda de Otoño 2008, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 27 de octubre de 2008 de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario del Grupo Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta en relación con el programa Ronda de Otoño, para su contestación oral por el Gobierno de Navarra.

El 18 de octubre pudimos observar en los principales periódicos de Navarra anuncios sobre la Ronda de Otoño 2008.

Tratándose de una campaña dirigida a toda Navarra, ¿por qué se ha hecho dicha publicidad únicamente en castellano?

Pamplona, 20 de octubre de 2008

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

---

## Pregunta sobre los pasos dados por el Departamento de Educación para mejorar el reconocimiento del profesorado

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª NEKANE PÉREZ IRAZABAL

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008 de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los pasos dados por el Departamento de Educación para mejorar el reconocimiento del profesorado, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Nekane Pérez Irazabal.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Educación.

Pamplona, 27 de octubre de 2008 de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Nekane Pérez Irazabal, Parlamentaria del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para su respuesta en la Comisión de Educación por el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, Excmo. Sr. Pérez Nieves:

Dado que uno de los factores para la mejora de la educación es el necesario reconocimiento social de la función que desempeñan los docentes, esta parlamentaria realiza la siguiente pregunta oral:

¿Qué pasos ha dado el Departamento de Educación para mejorar el reconocimiento del profesorado? Asimismo, ¿qué acciones tiene previsto realizar en este sentido y cuándo?

Iruña, 22 de octubre de 2008

La Parlamentaria Foral: Nekane Pérez Irazabal

## **Pregunta sobre las previsiones del Departamento de Salud para la ampliación del centro de salud de Lesaka y la realización de uno nuevo en Lodosa**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ASUN FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO*

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008 de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre las previsiones del Departamento de Salud para la ampliación del centro de salud de Lesaka y la realización de uno nuevo en Lodosa, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Asun Fernández de Garaialde y Lazkano.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la Comisión de Salud.

Pamplona, 27 de octubre de 2008 de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Asun Fernández de Garaialde, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Nafarroa Bai, amparándose en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para que sea respondida ante la Comisión de Salud del Parlamento por parte de la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra:

¿Qué previsiones tiene su Departamento para la ampliación del centro de salud de Lesaka y la realización de uno nuevo en Lodosa?

Iruña, 22 de octubre de 2008

La Parlamentaria Foral: Asun Fernández de Garaialde

## **Pregunta sobre las conclusiones a que han llegado el Departamento de Salud y la Unidad de Salud Bucodental de posibilidad de asunción de la totalidad de la asistencia dental a disminuidos psíquicos**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ASUN FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO*

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008 de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre las conclusiones a que han llegado el Departamento de Salud y la Unidad de Salud Bucodental de posibilidad de asunción de la totalidad de la asistencia dental a disminuidos psíquicos, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Asun Fernández de Garaialde y Lazkano.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la Comisión de Salud.

Pamplona, 27 de octubre de 2008 de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Asun Fernández de Garaialde, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Nafarroa Bai, amparándose en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para que sea respondida ante la Comisión de Salud del Parlamento por parte de la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra:

¿Qué análisis y a qué conclusiones ha llegado su Departamento junto con la Unidad de Salud Bucodental sobre la posibilidad de asunción de la totalidad en asistencia dental a disminuidos psíquicos?

Iruña, 22 de octubre de 2008

La Parlamentaria Foral: Asun Fernández de Garaialde

## Pregunta sobre cuál es la situación de la atención pediátrica en el Centro de Salud de Peralta

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> MARÍA CHIVITE NAVASCUÉS

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008 de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre cuál es la situación de la atención pediátrica en el Centro de Salud de Peralta, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Chivite Navascués.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 27 de octubre de 2008 de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### TEXTO DE LA PREGUNTA

María Chivite Navascués, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral ante el siguiente Pleno de la Cámara, a la Consejera de Salud.

Texto de la pregunta oral

¿Cuál es la situación de la atención pediátrica en el centro de salud de Peralta?

Pamplona, 23 de octubre de 2008

La Parlamentaria Foral: María Chivite Navascués

## Pregunta sobre los accidentes producidos entre los puntos kilométricos 128 y 128,5 de la autovía A-15

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los accidentes producidos entre los puntos kilométricos 128 y 128,5 de la autovía A-15, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de octubre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara,

presenta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

Según los datos de la Dirección General de Obras Públicas, la evolución de accidentes con víctimas en Navarra entre 1998 y 2007 referidas a la red de autopistas y autovías da una media de 63 accidentes. De 63 accidentes con víctimas, 21 son las referidas a la autoría AP-15. La evolución en dicha autovía respecto a accidentes con víctimas son las siguientes:

- 1998= 17 accidentes, 1999= 23 accidentes, 2000= 19 accidentes, 2001 = 37 accidentes, 2002= 24 accidentes, 2003= 30 accidentes, 2004= 20 accidentes, 2005= 22 accidentes, 2006= 6 accidentes y 2007= 11 accidentes.

La evolución entre 1998 y 2007 respecto a accidentes con víctimas mortales en la autovía AP-15 es la siguiente:

- 1998= 1 accidente, 1999= 5 accidentes, 2000= 7 accidentes, 2001 = 6 accidentes, 2002= 7 accidentes, 2003= 3 accidentes, 2004= 1 accidente, 2005= 5 accidentes, 2006= 0 accidentes y

2007= 2 accidentes, siendo la media de 4 accidentes con víctimas mortales en dicho periodo.

Las causas de los accidentes con víctimas en la red de autopistas y autovías de Navarra en periodo 1998-2007 son: por alcance 16 accidentes siendo el 33% del total de accidentes y por salida de vía 26 accidentes siendo el 53% del total.

El día 8 de octubre de 2008, tuvo lugar el último accidente con víctima mortal en el punto kilométrico 128 de la autovía A-15.

Teniendo en cuenta que en dicho punto se están registrando varios accidentes, este parlamentario desea conocer:

- Desde la inauguración de la autovía A-15, ¿cuántos accidentes se han producido entre los puntos kilométricos 128 y punto kilométrico 128,5 de dicha autovía?

- De esos accidentes con víctimas, ¿cuántas son las víctimas mortales?

- ¿Cuáles son las causas de los accidentes con víctimas en los puntos kilométricos mencionados?

Iruña, 20 de octubre de 2008

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero

## Pregunta sobre la veda de la pesca en numerosos ríos de Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> GRACIA IRIBARREN RIBAS

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la veda de la pesca en numerosos ríos de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Gracia Iribarren Ribas.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de octubre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### TEXTO DE LA PREGUNTA

María Gracia Iribarren Ribas, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito por parte

del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la siguiente pregunta:

Justificación

El Gobierno de Navarra procedió en su día a vedar la pesca en numerosos ríos de Navarra. Tras haber pasado un tiempo considerable desde que se adoptó la medida, se pregunta lo siguiente:

– ¿Qué resultados se han obtenido en dichos ríos como consecuencia de la medida de veda adoptada?

– ¿Qué resultados han arrojado los estudios realizados respecto a la situación que tenían los ríos, y en concreto sobre la población de la trucha autóctona?

– ¿Qué medidas piensa tomar el departamento de cara a la próxima temporada de pesca?

– ¿Cuándo y cómo se van a trasladar las decisiones y conclusiones a las sociedades de pesca?

Pamplona, 17 de octubre de 2008

La Parlamentaria Foral: María Gracia Iribarren Ribas



## Pregunta sobre la enfermedad de lupus

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. IOSEBA ECEOLAZA LATORRE

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la enfermedad de lupus, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de octubre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Ioseba Eceolaza Latorre, Parlamentario del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita para su res-

puesta por la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra.

Asunto: Enfermedad del lupus. Petición de complementación de la respuesta a pregunta parlamentaria con registro de salida 7 de octubre, número 1.526 de su Departamento.

1. El número de casos de lupus discoide y los de sistémico que nos aporta ¿son extraídos de un registro de diagnósticos anatomopatológicos exclusivamente, o bien de un registro de casos confirmados por clínica y serología que cumpla criterios de lupus, además de los diagnosticados por anatomía patológica?

2. ¿Hay algún registro de casos autónomo y que recoja todos los casos, ya sean con diagnóstico de criterios clínicos, como los de criterios clínicos-serológicos, así como los confirmados con biopsias? Si es así, ¿desde qué año está funcionando y de qué organismo u especialidad depende?

Pamplona, 2 de octubre de 2008

El Parlamentario Foral: Ioseba Eceolaza Latorre

## Pregunta sobre las acciones contra el autocultivo de cannabis

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. IOSEBA ECEOLAZA LATORRE

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las acciones contra el autocultivo de cannabis, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de octubre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Ioseba Eceolaza Latorre, Parlamentario del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara realiza la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

Pregunta sobre las acciones contra el autocultivo de cannabis.

- ¿Cuántos agentes se han invertido en los controles contra el autocultivo de cannabis, de este año?

- ¿Cuál es el gasto total del conjunto del operativo, indicando el gasto que ha supuesto todas y cada una de los aspectos necesarios (horas empleadas, combustible, horas de vuelo del helicóptero...) de este operativo?

• ¿Cuáles son las consecuencias legales para las personas que han sido denunciadas? ¿Cuántos están en la cárcel, cuáles van a ser las sanciones económicas que se les impondrán, cuántos han pasado a disposición judicial y han quedado absueltos de cualquier responsabilidad penal?

• ¿Cuántos kilos de cannabis se han incautado? ¿Y en seco, cuántos kilos han sido finalmente incautados?

Pamplona-Iruña, 22 de octubre de 2008

El Parlamentario Foral: Ioseba Eceolaza Latorre

## **Pregunta sobre la partida presupuestaria “Ayudas a las infraestructuras ganaderas. PDR.FEADER”**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO*

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la partida presupuestaria “Ayudas a las infraestructuras ganaderas. PDR.FEADER”, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de octubre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

Los Presupuestos Generales de Navarra de 2008 consignan 3.500.000 euros a la partida 72120-72001-7609-414304 "Ayudas a las infraestructuras ganaderas. PDR.FEADER".

En cambio, la Orden Foral 197/2008, de 2 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que regula la Convocatoria de Ayudas en el ejercicio de 2008 a la mejora de las infraestructuras locales ganaderas, distribuye a las entidades locales las ayudas por un valor total de 3.300.000 euros, de los cuales 1.650.000 euros se repartirán este año y los 1.650.000 euros restantes en el ejercicio de 2009.

A la vista de lo anterior, este parlamentario desea conocer:

\* ¿Cuáles son las razones de ejecutar este año sólo los 1.650.000 euros y no los 3.500.000 euros que se habían aprobado en los Presupuestos Generales de Navarra de 2008?

\* Se conceden 3.300.000 euros en los ejercicios 2008 y 2009. ¿Qué es lo que se va a hacer con los 200.000 euros restantes del presupuesto de este año?

\* ¿La partida presupuestaria "Ayudas en infraestructuras ganaderas. PDR.FEADER" entra dentro del recorte anunciado por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente?

\* ¿Cómo justifica el Gobierno de Navarra el denegar las ayudas a las entidades Locales por falta de crédito presupuestario basándose en el artículo 7.8 de la Orden Foral 197/2008, de 2 de mayo?

Iruña, 22 de octubre de 2008

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero

## **Pregunta sobre la situación de las plantillas del profesorado en todos los centros educativos de Navarra**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA LUISA MANGADO CORTES*

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la situación de las plantillas del profesorado en todos los centros educativos de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Luisa Mangado Cortes.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de octubre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

María Luisa Mangado Cortes, Parlamentaria Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

A fecha de hoy, 23 de octubre 2008, ¿cuál es la situación de las plantillas del profesorado en todos los centros educativos de Navarra?

¿Existen plazas sin cubrir? Si así fuera, especificar centro, especialidad y tiempo que llevan sin cubrir. Especificar las razones por las que existen estas vacantes.

Iruña, 23 de octubre de 2008

La Parlamentaria Foral: María Luisa Mangado Cortes

---

## **Pregunta sobre el costo de la Atención Continuada de los años 2006, 2007, 2008 y lo previsto para el 2009**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO*

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el costo de la Atención Continuada de los años 2006, 2007, 2008 y lo previsto para el 2009, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de octubre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Ana Figueras Castellano, Parlamentaria de la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su contestación por escrito:

¿Cuál ha sido el costo de la Atención Continuada de los años 2006, 2007, 2008 y lo previsto para el 2009?

Pamplona-Iruña, 23 de octubre de 2008

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

## **Pregunta sobre los centros educativos privados concertados que prestan el servicio de transporte escolar**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA VICTORIA ARRAIZA ZORZANO*

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los centros educativos privados concertados que prestan el servicio de transporte escolar, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Victoria Arraiza Zorzano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de octubre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

M.ª Victoria Arraiza Zorzano, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito por el Consejero de Educación:

– Relación de centros educativos privados concertados que prestan el servicio de transporte escolar, indicándose en cada caso el número de alumnos y alumnas escolarizados en cada nivel educativo que utilizan este servicio para ir al Colegio, así como el número total de alumnos y alumnas escolarizados en total en cada nivel y centro educativo privado concertado.

Pamplona, 23 de octubre de 2008

La Parlamentaria Foral: M.ª Victoria Arraiza Zorzano

## **Pregunta sobre el desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA VICTORIA ARRAIZA ZORZANO*

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Victoria Arraiza Zorzano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de octubre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

M.ª Victoria Arraiza Zorzano, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito por el Consejero de Educación:

Motivación

El reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de la financiación del libro de texto para la enseñanza básica, establece distintos procedimientos para la adquisición de los libros de texto nuevos.

Con el fin de poder valorar con exactitud la puesta en marcha del sistema de financiación se desea conocer:

Texto de la pregunta

– Relación de centros públicos que han optado por el sistema de bono, regulado en el punto 3 del artículo 9

– Relación de centros privados concertados que han optado por el sistema de bono, regulado en el punto 3 del artículo 9

– Relación de centros públicos que han optado por adquirir por otros procedimiento tal y como recoge el punto 4 del artículo 9

– Relación de centros privados concertados que han optado por adquirir por otros procedimiento tal y como recoge el punto 4 del artículo 9

Pamplona, 23 de octubre de 2008

La Parlamentaria Foral: M.<sup>a</sup> Victoria Arraiza  
Zorzano

## **Pregunta sobre el convenio firmado por el Gobierno de Navarra con dos empresas navarras en relación con la ampliación de las estaciones de ITV en Navarra**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre el convenio firmado por el Gobierno de Navarra con dos empresas navarras en relación con la ampliación de las estaciones de ITV en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 6 de junio de 2008.

Pamplona, 25 de junio de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **CONTESTACIÓN**

En respuesta a la información solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, acerca de la ampliación de las estaciones de ITV en Navarra (PES-00180), el consejero de Innovación, Empresa y Empleo tiene el honor de informarle:

A la pregunta: ¿En qué situación de ejecución se encuentran estos convenios?

Con fecha 5 de junio de 2006 el entonces Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, D. José Javier Armendáriz y los señores, D. Ignacio Mosso y D. José Ignacio Alonso consejeros delegados de las empresas concesionarias del servicio público de ITV, firmaron el convenio para la extensión de la red de estaciones de inspección técnica de vehículos. A través de este

convenio la empresa Revisiones de Navarra, S.A. se comprometió a la construcción de una estación ITV en el municipio de Estella y otra en Sangüesa; la puesta en marcha de la instalación de Estella se hizo a primeros de enero del año en curso y la de Sangüesa está prevista para antes del 31 de diciembre de 2009.

En virtud del convenio y adenda suscrito con la empresa TÜV Rheinland Navarra, S.A. se ha construido una estación en la localidad de Arbizu para dar servicio a la zona de la Barranca y cuya inauguración está programada para este mes de junio; este mismo convenio prevé la construcción de otra estación en la zona de Oronoz-Mugairi para antes del 31 de diciembre de 2009.

A la fecha, todavía no se han presentado los proyectos de construcción de las estaciones cuya ejecución debe finalizar antes del 31 de diciembre de 2009

A la pregunta: ¿Se ha planteado la posibilidad de instalar una estación de ITV en Tafalla?

Con la ampliación de la red de estaciones se pretende acercar el servicio al ciudadano; se ha pensado especialmente en los residentes de las poblaciones alejadas o separadas de las actuales estaciones ITV, poblaciones que en algunos casos se encuentran con una dificultad orográfica añadida que intensifica el riesgo de seguridad vial en los desplazamientos a la ITV.

El servicio se presta a Tafalla desde las estaciones de Peralta y Noáin, distantes a 25 y 29 km respectivamente; estas distancias entendemos no

justifican la creación de una nueva estación, teniendo en cuenta además que el servicio a vehículos agrícolas y ciclomotores se atiende con la estación móvil, que en determinadas fechas, se desplaza al municipio.

A la pregunta: ¿Qué criterios de ordenación territorial se han empleado?

Con anterioridad al convenio ya citado, el servicio de ITV se prestaba con cuatro estaciones de inspección situadas en Pamplona, Noáin, Peralta y Tudela. Esta distribución, si exceptuamos la instalación de Peralta, que tiene un carácter más rural, está claramente orientada a la atención de la demanda de núcleos importantes de población.

El Gobierno con la pretensión de mejorar la prestación del servicio promovió la construcción

de nuevas estaciones para dar servicio a las poblaciones alejadas de la red actual, reduciendo así los desplazamientos de los residentes navarros de una parte importante del territorio.

Mediante acuerdo firmado con las empresas concesionarias está en marcha la ampliación de la actual red de estaciones con la construcción de cuatro estaciones en los municipios de, Estella, Arbizu, Sangüesa y Oronoz-Mugairi. Las estaciones de Estella y Arbizu están terminadas y las de Sangüesa y Oronoz-Mugairi lo estarán en el 2009.

Pamplona, 24 de junio de 2008

El Consejero de Innovación, Empresa y Empleo: José María Roig Aldasoro

## **Pregunta sobre las solicitudes de prematriculación y número de plazas ofertadas en las Escuelas Infantiles de Navarra en los años 2006, 2007 y 2008**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Luisa Mangado Cortes sobre las solicitudes de prematriculación y número de plazas ofertadas en las Escuelas Infantiles de Navarra en los años 2006, 2007 y 2008, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 6 de junio de 2008.

Pamplona, 27 de junio de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

El procedimiento de admisión a los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal financiados mediante convenio de colaboración con el Departamento de Educación se regula, anualmente, por medio de Resolución elaborada por el Departamento de Educación.

De este modo, la Resolución 48/2008, de 15 de febrero, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, es la que regula dicho procedimiento de admisión para el curso 2008/09.

De idéntica forma se ha venido procediendo en los cursos 2006/07 y 2007/08, con Resoluciones del Director de Enseñanzas Escolares y Profesionales. Concretamente, la Resolución 24/2006, de 24 de enero y la Resolución 76/2007, de 6 de febrero.

Las Resoluciones referidas anteriormente definen que, son las Entidades Locales quienes llevarán a cabo el procedimiento de admisión a sus centros. Para ello nombran una Comisión de selección encargada de elaborar los impresos oficiales y de resolver la convocatoria para todos los centros de la localidad aplicando los criterios de admisión y el baremo que se proponen en dichas Resoluciones.

Por tanto, son los Ayuntamientos quienes gestionan los procesos de admisión a los centros de su localidad, así como las listas de espera. Además, y por el hecho de ser un procedimiento descentralizado, algunas familias presentan solicitudes en diferentes ayuntamientos por lo que la suma absoluta de los solicitantes no tiene porque ser coincidente con la suma absoluta de solicitudes presentadas en los Ayuntamientos.

En otro orden de cosas, el Departamento de Educación no dispone de datos contrastados de

los centros privados que imparten el primer ciclo de Educación Infantil. La disposición transitoria segunda, del Decreto Foral 28/2007, que regula el primer ciclo de educación infantil, concede un periodo de 3 años, a partir de la implantación de las enseñanzas, para adecuarse a los requisitos

exigidos y solicitar autorización conforme a lo establecido en el título IV de dicho decreto.

El Departamento de Educación dispone de los datos de la evolución de la oferta de centros y plazas en los cursos 2006/07 y 2007/08, puesto que son los datos a tener en cuenta a la hora de financiar los convenios con los ayuntamientos:

Curso	Ayuntamientos	Centros	Unidades	Plazas ofertadas
2006/07	56	71	370	4.349
2007/08	56	74	410	4.777

En lo que respecta a los modelos lingüísticos, el primer ciclo de Educación Infantil distribuye sus contenidos educativos en grandes ámbitos de desarrollo y experiencia por lo que resulta difícilmente aplicable la definición que hace de los modelos lingüísticos el Decreto foral 159/1988, por el que se regulan. Los ayuntamientos, basándose en la demanda existente en sus localidades y en

sus propios criterios, ofertan centros, unidades e incluso actividades programadas en los idiomas por ellos elegidos.

Pamplona, 23 de junio de 2008

El Consejero de Educación: Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea

## **Pregunta sobre el protocolo de actuación del Gobierno de Navarra para la limpieza de cunetas, de hierbas y malezas de las carreteras**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero sobre el protocolo de actuación del Gobierno de Navarra para la limpieza de cunetas, de hierbas y malezas de las carreteras, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 58 de 20 de junio de 2008.

Pamplona, 27 de junio de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **CONTESTACIÓN**

La Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, sobre

la limpieza de cunetas de las carreteras, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1. La limpieza de hierbas y malezas de las cunetas, lo que denominamos desbroce, se lleva a cabo generalmente a partir de la primera quincena de mayo para terminar a finales de junio o primera semana de julio. Este periodo coincide habitualmente con el que la vegetación ya ha alcanzado su máximo desarrollo, tras las lluvias de invierno y los primeros calores de la primavera.

Se cuenta con cuatro tractores desbrozadores por Centro de Conservación más el personal que limpia a mano con segadores en lugares de difícil acceso para la maquinaria (bajo barrera de seguridad y junto a carteles y señales de carreteras), además de personal de apoyo para la señalización en carretera de los trabajos a realizar.

De la inspección llevada a cabo por los vigilantes de carreteras, se obtiene una información que permite valorar las prioridades en lo que a la actuación en las carreteras se refiere, puesto que

es imposible desbrozar todo la vez, si consideramos que cada Centro de Conservación (son siete en total) cuenta con unos 600 kilómetros de carreteras que requieren una limpieza de vegetación por ambas márgenes, en total 1.200 kilómetros de actuación.

2.- Siguiendo el programa de desbroce de las carreteras del Centro de Conservación de Irurzun, el viernes 13 de junio de 2008 finalizaron los

trabajos de desbroce de los márgenes de dicha carretera.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192.1 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de junio de 2008

La Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Laura Alba Cuadrado

<p><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p> <p>Un año ..... 47,00 euros            Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 1,25 »            Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,40 »</p>	<p><b>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA</b></p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»            Navas de Tolosa, 1            31002 PAMPLONA</p>
--	---